

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular  
Núm. 1300-20-16**

**Año Fiscal 2015 - 2016  
22 de enero de 2016**

**A los Secretarios de Gobierno,  
Directores de Dependencias y  
Directores de Corporaciones Públicas  
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**Asunto: Contratación de Auditores Externos para  
las Auditorías Financieras para el  
periodo terminado el 30 de junio de 2016**

Estimados señores:

La Ley Núm. 230, aprobada el 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que el Secretario preparará, al terminar cada año económico, informes generales para la Asamblea Legislativa, para el Gobernador y para el público, que presente claramente el resultado de las operaciones financieras del Gobierno. Además, debe cumplir con los requerimientos aplicables relacionados con la divulgación de información financiera a los mercados de valores.

Por otro lado, la Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003, según enmendada, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales, dispone que en todos aquellos casos en que se les requiera a cualquier entidad de gobierno la contratación de auditores externos para realizar auditorías financieras, el contrato se otorgará noventa (90) días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

Los requisitos para la contratación de auditores externos se encuentran descritos en la Carta Circular 1300-23-07.

Esta Carta Circular se emite para, entre otras cosas, recordar a las agencias las fechas límite para la contratación de los auditores externos y disponer otros requisitos importantes para la auditoria de los estados financieros del periodo que terminará el próximo 30 de junio de 2016.

1. Las agencias deberán contratar los auditores externos para realizar auditorías financieras noventa (**90**) días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. Los contratos de auditoría deberán ser formalizados en o antes del **1 de abril de 2016**.
2. Las agencias se asegurarán de la contratación de cualquier consultor, actuario u otro profesional que sea indispensable para la culminación a tiempo de los trabajos de auditoría 2015-2016. Estos contratos se deben formalizar en o antes del **1 de abril de 2016**.
3. La copia de ambos contratos formales se deberán enviar al Área de Contabilidad Central de Gobierno del Departamento de Hacienda, en o antes del **11 de abril de 2016** o 10 días laborables, luego de la firma de los contratos.

De existir alguna dificultad que impida el cumplimiento con las fechas y requerimientos antes mencionados deben comunicarse con el Área de Contabilidad Central de Gobierno al (787) 721-5310.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-13-15, aprobada el 3 de marzo de 2015.

El texto de esta Carta Circular, así como el correspondiente a la Carta Circular 1300-23-07 están disponible en nuestra página de Internet en la dirección:  
<http://www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>

Es responsabilidad de cada agencia y unidad componente cumplir con todas las disposiciones que regulen el proceso de contratación de servicios profesionales de auditorías externas.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez  
Secretario de Hacienda